



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-A-MDSS

San Sebastián, 24 de julio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: Los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria del Comando Covid-19 Cusco de 23 de julio de 2020, COPROSEC Cusco, las estadísticas emitidos por la Dirección Regional de Salud Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado sobre derechos fundamentales de la persona establece que: *"Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*;

Que, así mismo el artículo 7 de nuestra carta magna, establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello,

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, tomando en cuenta que en sesión extraordinaria del Comando Covid-19 Cusco, se acordó solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) una cuarentena rígida por 14 días y el cierre de límites con otras regiones a fin de evitar el avance acelerado del coronavirus COVID 19 en la provincia del Cusco, además que el acuerdo fue ratificado en sesión realizado en COPROSEC Cusco, estando a las estadísticas emitidos por la Dirección Regional de Salud Cusco, la coyuntura que se viene viviendo en la provincia de La Convención y sobre todo fundamentalmente de velar por la integridad de los trabajadores de esta entidad edil y de los ciudadanos del distrito de San Sebastián; se considera necesario que la Municipalidad Distrital de San Sebastián adopte acciones inmediatas a fin de salvaguardar la integridad física y psicología de los trabajadores y ciudadanos del distrito, a efectos de prevenir el incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID 19 que se viene presentando de forma acelerada en nuestra provincia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley n.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la atención al público y **DISPONER** el aislamiento domiciliario preventivo de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 27 al 31 de julio de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos esenciales y las que por su naturaleza no puedan ser suspendidos; con encargo a los Gerentes y jefes de oficina de las áreas respectivas el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad ciudadana y el plan de vigilancia de propagación del COVID; así como la priorización de trabajo remoto o teletrabajo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER hasta el 31 de julio del presente año los plazos administrativos de los procedimientos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR en sesión permanente virtual al Comando Operativo de Emergencia Sanitaria-COVID19 del distrito de San Sebastián, a fin de tomar las acciones necesarias que el caso amerita.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el periodo de tiempo de suspensión de las labores establecidas en el artículo primero serán recuperables con posterioridad.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a la población del distrito sebastiano, a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que se deberán cumplir de manera rigurosa conforme a los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a todas las unidades orgánicas el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, las demás unidades orgánicas y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
14/10/19
Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Qutspe Qutspe
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OTSI
Arch.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"